BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3277 | **Buenos Aires, Lunes 19 de Septiembre de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 10,000 á la erección de la Estatua del doctor don Juan Bautista Alberdi en Tucumán.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, para contribuir con la suma de diez mil pesos á la erección de la Estatua del doctor don Juan Bautista Alberdi en Tucumán.
Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á esta Ley.
Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.
BENJAMÍN VICTORICA. — *A. M. Tallaferro,* Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N°. 4351.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación: comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando la cesión de un terreno al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria, y otro al Consejo Nacional de Educación.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase la cesión que por Decreto del primero de Octubre de mil novecientos uno, ha hecho el Poder Ejecutivo al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria, de la parte del terreno fiscal situado en la calle Libertad al llegar á Tucumán, comprendida en los límites que se expresan á continuación, para la construcción del edificio del mencionado Instituto:
Al Norte, la línea divisoria de la finca de doña Ana Arroyo, y su prolongación hasta encontrar la línea divisoria de la propiedad de Bosch al Oeste; y al Sur, las líneas divisorias de las propiedades de Alvear, Arechavala, Roffo de Bancalari, F. B. de Castro y Canevaro.
Art. 2° Apruébase la cesión de la principal fracción del mismo terreno, al Consejo Nacional de Educación, con los siguientes límites:
Al Norte, la calle Tucumán, hasta encontrar la líneas divisorias de las propiedades de Chiglione, Cuadri y Picheto, al Este; al Sur, la línea divisoria de la finca de doña Ana Arroyo y la de la parte cedida al Instituto Libre de Enseñanza Secundaria; al Oeste, la calle Libertad; y al Este, las líneas divisorias de las propiedades antes mencionadas.
Art. 3° Si en cualquier momento se variasen los fines actuales del Instituto ó se pretendiera darle otro destino al terreno, la donación quedará sin efecto, y volverá con todo lo edificado ó las mejoras introducidas, á poder de la Nación.
Art. 4° Señálase el plazo de cinco años para la terminación del edificio que se proyecta, transcurridos los cuales, si no se hubiese efectuado la obra, la donación quedará igualmente sin efecto, sin que esto pueda dar lugar á reclamo alguno por perjuicios ó indemnizaciones.
Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA. — *B. Ocampo,* Secretario del Senado.
BENJAMÍN VICTORICA. — *A. M. Tallaferro,* Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 4341.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1904.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación: comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Vista la precedente comunicación y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector de la Policía de la Capital, Don Antonio de la Peña, y nómbrase en reemplazo, al Oficial Escribiente, don José M. Moreira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Gobernación del Chubut, á Don Luis Costa Pazoz, en reemplazo, de don Pedro Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Reglamentando el uso de los Telégrafos Nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y siendo conveniente para el mejor servicio público limitar en lo posible el envio de comunicaciones por líneas Telegráficas, cuando puedan ser igualmente remitidas por Correo;

Considerando, además, que conviene reglamentar su uso por los funcionarios públicos que, sea en virtud de autorizaciones especiales ó por las que determinan expresamente las leyes, transmiten sin previo pago, despachos de carácter oficial;

Que por cambios administrativos y por modificaciones que de algunos años á esta parte se han introducido en el Presupuesto General, han sido suprimidos varios empleos ó comisiones cuyos titulares se hallaban comprendidos en la lista anterior que remite la Dirección del ramo, y que por lo tanto, no deben seguir figurando en la misma;

Que es menester evitar abusos que se cometen en despachos telegráficos, que, siendo solamente de interés privado, se transmiten con carácter oficial.

Por lo expuesto, y vistas las notas pasadas, á pedido de este Ministerio, por los demás Departamentos del Estado,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º A contar de la fecha del presente Decreto, podrán hacer uso de los telégrafos de la Nación, por asuntos oficiales, sin previo pago, además de los funcionarios que determinan las leyes y los tratados con las naciones extranjeras, los siguientes, con carácter permanente:

Gobernadores de Provincias, en sus comunicaciones con el Gobierno Nacional.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Subsecretario y Oficial Mayor; Jefe de Policía de la Capital; Presidente del Departamento Nacional de Higiene; Gobernadores de Territorios Nacionales.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES:

Subsecretario y Oficial Mayor; Arzobispo y Obispos diocesanos.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA:

Subsecretario y Oficial Mayor; Prefecto General de Puertos; Administrador General de la Aduana; Jefe de la Inspección de Aduanas y los Inspectores y Subinspectores de Aduanas, cuando estén desempeñando sus funciones fuera de la Capital.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA:

Subsecretario y Oficial Mayor; Gobernador de la Penitenciaría.

DEPARTAMENTO DE GUERRA:

Jefe del Gabinete Militar; Intendente General de Guerra; Jefe del Estado Mayor; Inspectores de Armas 1ª División; Jefe de la 3ª División; Inspector General de Remonta; Inspector General de Sanidad; Jefe de la 4ª División (Transportes); Presidentes de los Consejos de Guerra; Presidentes de las Juntas de Excepciones; Comandantes en Jefe de Región; Jefe de las fuerzas del Campo de Mayo; Jefes de Cuerpo.

DEPARTAMENTO DE MARINA:

Jefe de Estado Mayor; Intendente General de la Armada; Jefe del Puerto y de la Artillería de Costas; Delegación de la Intendencia de la Armada en Puerto Militar; Comandantes de Buques que navegan en la costa Sur; Comandancia Militar de Martín García; Jefe de División y Comandantes de buques surtos en Puerto Belgrano; Jefe de la Sección Hidrográfica, Faros y Valizas; Encargado de los Faros de Punta Mogotes, San Antonio y Cabo Vírgenes; Jefe de la Escuadrilla del Río Negro.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA:

Subsecretario y Oficial Mayor; Jefe de la División de Inmigración; Jefe de la División de Tierras y Colonias; Jefe de la División Zoología y Policía Sanitaria Animal.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS:

Subsecretario y Oficial Mayor; Director de Vías de Comunicación; Inspector General de Ferrocarriles; Inspector de Puentes y Caminos; Jefe de la Sección Mecánica; Director de Obras Hidráulicas; Inspector de Arquitectura.

Art. 2º Declárase subsistentes las autorizaciones conferidas por los Decretos de 28 de Diciembre 1891, 26 de Octubre de 1893 y 24 de Enero de 1900.

Art. 3º La Dirección General de Correos y Telégrafos admitirá las autorizaciones que expidan aisladamente los Departamentos de Estado á favor de determinados empleados en sus respectivas dependencias, en casos especiales las que serán dadas anualmente caducarán antes de ese tiempo si terminase la comisión que las motivó.

Art. 4º La mencionada Dirección ejercerá además, un control estricto de los telegramas que, en virtud de las autorizaciones conferidas, se remitan sin previo pago, á fin de que sólo se transmitan los de carácter oficial, y en ningún caso los que se refieran á asuntos de carácter particular; debiendo comunicar oportunamente al Ministerio del Interior, cualquiera infracción ó abuso que se cometa.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley número 4350 prorrogando por el término de cinco años el plazo fijado por el artículo 14 de la Ley 3195, para la caducidad de las pensiones regidas por dicha ley.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años el plazo fijado por el artículo catorce de la Ley número tres mil ciento noventa y cinco, para la caducidad de las pensiones regidas por dicha ley.

Art. 2º Las pensiones á que se refiere el artículo anterior, no podrán exceder de doscientos pesos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. BENJAMÍN VICTORICA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y, fecho, archívese.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Elevando á la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, un pedido de varios representantes de Sociedades de Seguros.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados.

Las Compañías nacionales de seguros solicitan desde hace tiempo la ampliación en lo pertinente, de la Ley de Patentes, que, no sólo fija los impuestos diferenciales que corresponden á las compañías de seguros, según sean nacionales ó extranjeras, sino que impone á estas últimas la obligación de consignar ó depositar ciertas sumas en títulos de deuda, en garantía de sus obligaciones.

Dicen, que al amparo de nuestra legislación comercial, surgen con excesiva facilidad compañías anónimas que funcionan sólo con capitales nominales y que fracasan fatalmente en las primeras pruebas, perjudicando á los accionistas de buena fe y afectando, también, el crédito de las instituciones análogas, aunque éstas tengan elementos suficientes para afrontar las mayores responsabilidades y cumplan religiosamente todos sus compromisos.

Esos hechos han sido denunciados en el seno de la H. Cámara de Diputados en sesión del 7 del corriente. Fundando un proyecto que tiende á fiscalizar las sociedades anónimas, el diputado señor Oliver expuso varios casos concretos de compañías comerciales que terminaron de un modo desastroso, por las razones indicadas.

Entre 2266 sociedades, ha habido algunas de seguros, y como este es un mal que subsiste y cuyos efectos perduran, las compañías nacionales de ese orden, celosas de su estabilidad y de su crédito, anhelosas de afianzar y consolidar el seguro nacional, proponen que la ley sea adicionada, en el sentido de obligar á las mismas compañías nacionales á exhibir capitales radicados y libres de gravamen, obligación que la ley sólo impone hoy á las extranjeras. Pretenden, además, que éstas, por su parte, aumenten entonces sus capitales radicados, en una proporción correspondiente á la nueva obligación impuesta á las nacionales, conservándose así la relación establecida desde hace algunos años en la ley, entre unas y otras compañías.

Esa proposición ha sido desarrollada en en una nota pasada á este Ministerio, que cree conveniente llevar á conocimiento de esa comisión, á fin de que, en su oportunidad, pueda tomarla en consideración.

La reforma de que se trata, no afecta

en lo mínimo el impuesto y sólo tiene por objeto, como se ha dicho, aumentar ó robustecer las garantías que deben presentar las compañías de seguros, nacionales ó extranjeras, que operan en la República.
Saludo al señor Presidente, con mi distinguida consideración.
J. A. TERRY.

III

Autorizando á la Administración de Impuestos Internos para efectuar un descargo al ingenio de la Refinería Argentina.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para descargar de sus libros la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un pesos moneda nacional á que asciende el impuesto sobre diferencias de alcohol encontradas al practicar el inventario, en 15 de Enero de 1903, en el ingenio de la Refinería Argentina.
Resultando de estas actuaciones, que las diferencias de que se trata se produjeron cuando los depósitos de la destilería del mencionado ingenio, revestían el carácter de fiscales; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda autorizada la Administración de Impuestos Internos para efectuar el descargo de la suma á que se refieren estos obrados.
Comuníquese á Contaduría General y vuelva á la Administración de su procedencia, para los efectos del caso.
ROCA.
J. A. TERRY

IV

No haciendo lugar al pedido de derogación del Decreto de 30 de Julio de 1904

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Resultando de los expedientes acumulados:
1° Que con fecha 5 de Agosto ppdo., varios industriales vinicultores establecidos en la Capital Federal y Provincias de Mendoza y San Juan, se presentan ante el Ministerio solicitando se deje sin efecto el nombramiento de los Inspectores de Impuestos Internos que á petición de la Sociedad «Defensa Vinícola Nacional», y por su cuenta, nombrara el Poder Ejecutivo.
2° Que con fecha 9 de Agosto, ocurre la precitada Sociedad expresando que ha tenido conocimiento por los diarios de la Capital, de la petición de los industriales y, á su vez, solicita no se haga lugar al pedido y por los fundamentos que aduce se declare firme y subsistente el decreto que ha dado origen á estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

1° Que los argumentos en que apoyan los industriales su gestión, estriban en la impugnación que hacen al hecho de que la Sociedad «Defensa Vinícola Nacional» sea la que designó las personas que habían de ocupar los puestos y la misma que ha de satisfacer los emolumentos que deben percibir los nombrados, sosteniendo que tal procedimiento importaba ejercer acto de presión sobre los que no pertenecieran á la Sociedad una vez que los empleados debían defender los intereses de aquellos que los pagaban;
2° Que estos fundamentos quedan invalidados por el desistimiento que hace la Sociedad, dejando librada á la Administración de Impuestos Internos la designación de las personas que han de desempeñar las inspecciones, con exclusión de aquellos nombrados á propuesta de la «Defensa Vinícola Nacional» que se destinarán á reemplazar en las dependencias de la Administración, á los que se enviaren para efectuar las inspecciones;
3° Que desaparecida la causal invocada, no tiene razón de ser la derogación solicitada por los industriales recurrentes; y de conformidad con las conclusiones á que arriba la Administración de Impuestos Internos en sus informes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

No ha lugar á la derogación del Decreto de 30 de Julio último, que se solicita, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que designe del personal á sus órdenes, los empleados que han de ejercer la inspección en la Capital con exclusión de los nombrados en el citado Decreto, que deberán prestar sus servicios en las oficinas que la Administración creyere conveniente, debiendo desglosar el certificado de depósito que se acompaña y exigir la reposición de sellos que corresponda.
ROCA.
J. A. TERRY.

V

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Visto lo pedido por el recurrente, y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar de 4ª clase de la Aduana de la Capital, don Santiago Macías, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Guillermo Gallo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.
ROCA.
J. A. TERRY.

VI

Explicando á la Administración de Impuestos Internos el alcance de las resoluciones de 6 del corriente.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede, solicita aclaración de los términos en la parte dispositiva de las resoluciones fecha 6 del corriente, en los expedientes formados á pedido de la misma Administración solicitando se le autorizara para reconocer el porcentaje sacarimétrico del azúcar exportado por la Refinería Argentina en la Barca «Saraca», por el señor G. Moncada y señores Maumus y Dodero en el vapor «Newton», expedientes que corren acumulados, fundando su pedido en el hecho de haberse extraviado las muestras que habían de servir para establecer el porcentaje sacarimétrico que fija el Decreto de 8 de Octubre de 1902 para gozar del beneficio de la prima que acuerda la Ley N° 3884 á los azúcares exportados; y

CONSIDERANDO:

Que al consignarse en la parte dispositiva de las resoluciones de 6 del corriente, que la Administración «proceda á establecer el porcentaje sacarimétrico del azúcar de su referencia conforme á lo establecido en el Decreto de Octubre de 1902», y, no teniendo el citado Decreto, más objeto que complementar la reglamentación de las exportaciones de azúcar, con beneficio de la prima en cuya virtud fija el porcentaje sacarimétrico que ésta ha de tener para optar á los Draw-Back, es indudable que fijado el porcentaje conforme á lo que aquel decreto exige, los azúcares exportados han llenado los extremos exigidos para la expedición del Draw-Back.
Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que practique la liquidación de los Draw-Back correspondientes, en los expedientes acumulados, conforme á lo resuelto con fecha 6 del corriente.
J. A. TERRY.

VII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Vista la renuncia interpuesta por el Teniente de Navío don Juan Mac-Donnell, del puesto de Subprefecto de Paso de los Libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Subprefecto de Paso de los Libres, Teniente de Navío don Juan Mac-Donnell.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.
ROCA.
J. A. TERRY.

VIII

Negando el despacho de yerba canchada en la forma anterior á la reglamentación.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Domingo Barthe, pidiendo se le permita despachar por la Aduana de Posadas, 100.000 kilogramos de yerba canchada y como correspondiente á la partida de 398.000 kilogramos que, por resolución de Junio 23 último se le acordó introducir, considerándola no comprendida en la reglamentación que para el despacho de ese artículo se dió por circular de 3 de Mayo ppdo.; y teniendo en cuenta, que si bien el Ministerio acordó las facilidades de que se hace mérito, fué bajo la base de que el total de la partida que se decía no embarcada en la fecha de la reglamentación, se introdujera de inmediato, pues, de lo contrario, prorrogar indefinidamente la vigencia de una disposición gubernativa que ha tendido al cumplimiento de prescripciones legales, erróneamente interpretadas por las reparticiones dependientes del Ministerio, importaría conspirar contra los intereses del Fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana de Posadas, á sus efectos.
J. A. TERRY.

IX

Negando el despacho de yerba canchada en la forma anterior á la reglamentación de dicho artículo.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Vista la presentación de los señores Núñez y Gibaja, pidiendo se les permita despachar por la Aduana del Rosario, una partida de 168.000 kilogramos de yerba canchada, que han venido del Brasil á su consignación, en la misma forma que se verificaba antes de la reglamentación que se dió para la clasificación y despacho de dicho artículo; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y teniendo en cuenta que, prorrogar por más tiempo las facilidades que por razones especiales y de equidad se acordaron para no considerar comprendidas ciertas partidas de yerba en la reglamentación de que se trata, es ir en

contra de las prescripciones de la ley de Aduana en vigor, á la vez que perjudicar los intereses legítimos del Fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido; y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ley para el fomento de juegos atléticos.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de dos mil argentinos anuales, en el fomento de juegos atléticos en toda la República.

Art. 2º Institúyese un premio denominado «Copa Argentina» para concursos nacionales de Foot-Ball, á celebrarse en la República, en la fecha que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 3º La suma á que se refiere el artículo 1º, será entregada á la «Sociedad Sportiva Argentina», la que confeccionará y presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo los programas de las fiestas que anualmente deben celebrarse.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se imputarán á rentas generales.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. BENJAMIN VICTORICA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4345.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Concediendo una jubilación

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

De acuerdo con las informaciones precedentes, con lo que dispone el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley Nº 2219 y con la jurisprudencia sentada por el P. E. en casos análogos al presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Rector y profesor de Literatura y de Instrucción Cívica del Colegio Nacional de La Rioja, señor Aurelio J. Carreño, con goce de la cuarentava parte del sueldo que percibe actualmente, por cada uno de los años de servicios que le han sido computados, ó sea con la suma mensual de cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y tres centavos m/n que, mientras no fuera incorporada á la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la del Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

III

Jubilando á una Directora de Escuela Elemental.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del artículo 2º, inciso 2º de la Ley Nº 1909, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Directora de la Escuela «Petronila Rodríguez», señora Teresa Tasso de Badino.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Jubilando á una Profesora

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

Vistos los informes precedentes, y de conformidad con lo establecido por el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la Ley Nº 2219, sobre jubilaciones en general,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la profesora de Historia y Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señorita Teresa Sánchez, con goce de la cuarentava parte del sueldo que se le tiene asignado por cada uno de los años de servicios que ha prestado á la enseñanza secundaria normal, ó sea con la suma mensual de *sesenta y seis pesos con sesenta y un centavos* moneda nacional que, mientras no fuera incorporada al Presupuesto Nacional, se hará de rentas generales, con imputación á la mencionada Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc. y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Jubilando á una Profesora

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas, que con arreglo al artículo 2º, inciso 3º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219 y á la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en casos análogos al presente, la Profesora recurrente se halla en las condiciones requeridas para disfrutar de pensión de retiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la profesora de Francés (dos cátedras) de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, señorita Asteria V. Lelong, con goce de sueldo íntegro, ó sea con la suma mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional que percibe actualmente, que, mientras no fuera incorporada al Presupuesto Nacional, se cubrirá de rentas generales, con imputación á la mencionada Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc. y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Rector del Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

Habiendo sido jubilado el Rector del Colegio Nacional de La Rioja, señor Aurelio J. Carreño,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector del mencionado Establecimiento, al señor doctor Tomás Vera Barros.

Art. 2º El señor Carreño, continuará desempeñando las cátedras que tiene á su cargo, hasta la reapertura de las clases del año escolar próximo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Hallándose recargada una de las cátedras de Historia Natural del Colegio Nacional Central de la Capital; y de acuerdo con lo manifestado por el señor Rector del referido Establecimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Historia Natural en el expresado Colegio, al doctor Lucio Durañona, cuyo sueldo se imputará á los sobrantes del Inciso 9, del Anexo E del Presupuesto, á contar desde el 1º de Agosto ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Antonia Kolbe de Rojas, viuda del Coronel don José Antonio Rojas, pensión militar, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste; de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 1º 1904.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Intendencia General de Guerra, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), al ciudadano don Jacinto Feijóo.

Art. 2º Impútese este gasto á la Partida 55, Inciso 5 del Presupuesto vigente del Ministerio de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Concediendo una suma al Teniente 2º don Francisco Reynolds para efectuar estudios en Europa.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1904.

Habiéndose concedido licencia para au-

sentarse á Europa, al Teniente 2° don Francisco Reinolds, por Superior Decreto de fecha 23 de Agosto próximo pasado; y teniendo en cuenta el propósito manifestado por dicho Oficial de aprovechar su estadía en el extranjero en estudios militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Teniente 2° don Francisco Reynolds la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), sin cargo y con destino á sufragar sus gastos de viaje; debiendo imputarse al Inciso 3, Item 1, Partida 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° La Contaduría General de la Nación, liquidará al mencionado Oficial la cantidad expresada en el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Ascendiendo á un empleado

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndese al empleo de Idóneo en Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Preparador Enfermero, don Luis Fourment.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de segunda clase del Ministerio de Marina, don Marcos García, y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Andrés R. Torres.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Reglamentando el peculio que dispone el Código Penal á favor de los condenados á presidio.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.

Siendo necesario reglamentar el peculio que dispone el Código Penal á favor de los condenados á presidio y que, procedentes de la Penitenciaría Nacional trabajen en cualquiera de las Reparticiones Militares dependientes del Ministerio de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los expresados presidiarios, á los efectos del peculio, serán clasificados por el Jefe de la Repartición de donde fueren destinados, en cuatro categorías: A, B, C y D, con el objeto de estimular á aquellos que demuestren mejores aptitudes y más empeño en el trabajo. A la categoría A, se le asignan 15 centavos diarios, á la B, 20 centavos, á la C, 25 centavos y á la D, 30 centavos.

Art. 2° A los efectos del artículo anterior, el Contador de la Repartición llevará un libro en el que se anotarán diariamente los individuos que trabajan y la categoría á que pertenezcan, así como también una libreta personal con el nombre del presidiario, en la que se anotarán igualmente, los jornales. Estas libretas se liquidarán los primeros de cada mes, firmándola el Contador con el V° B° del Jefe de la Repartición, las que se les pondrá de manifiesto á los interesados, para su conformidad.

Art. 3° Mensualmente, del 1° al 5, el Contador pasará á la Intendencia de la Armada, una planilla con el V° B° del Jefe, en la que constará el peculio devengado por los presidiarios, y esta Repartición procederá á su liquidación, ingresando su importe en el Banco de la Nación, en Caja de Ahorros, á cuyo efecto sacará una libreta para cada individuo.

Art. 4° La mencionada Intendencia pagará el importe de aquellos peculios, con los fondos que para pago de jornales asigna el Presupuesto á las Reparticiones de Marina, y los depósitos no podrán ser extraídos del Banco sino para su entrega inmediata, al ser puesto en libertad el interesado ó puesto á disposición de la Dirección de la Penitenciaría, si los penados volviesen al Establecimiento de procedencia.

Art. 5° En caso de que el penado tenga que satisfacer responsabilidad civil por el delito cometido, ó familia que mantener, la Intendencia, previa orden del Juez competente, procederá á abonar á quienes corresponda la suma que resulte de la liquidación de la planilla mensual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65 del Código Penal.

Art. 6° El Jefe de la Repartición al poner en libertad á un penado, le entregará su libreta, un saco, un pantalón y un sombrero civil, lo que le será suministrado, sin cargo, por la Intendencia de la Armada, á medida que lo solicite dicho Jefe.

Art. 7° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

Visto este expediente en el que la División de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con el Ingeniero don Juan I. Alsina para la exploración, relevamiento topográfico y relacionamiento con el meridiano 10° Oeste de Buenos Aires, de las Secciones XXIX, XXX, XXXI y XXXIV del Territorio del Neuquen, operación para la que fué comisionado por Decreto de Mayo 19 de 1904,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado con el Ingeniero don Juan I. Alsina, para la exploración, relevamiento topográfico y relacionamiento con el meridiano 10° Oeste de Buenos Aires, de las Secciones XXIX, XXX, XXXI y XXXIV del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI. —J. A. TERRY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir un guinche á vapor, y 70 metros de vía para el mismo.

Exp. 5569-H-904.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pidiendo autorización para adquirir un guinche á vapor de dos toneladas, y 70 metros de vía para el mismo, con destino á Puerto Ruiz, y

Considerando, que de las propuestas presentadas por las casas Agar Cross y Cía., Linderberg Nellen y Cía., Hasenclever y Cía. y Evans Thorton y Cía., es más conveniente la primera, por su bajo precio ($ 2.040 oro), y condiciones de solidez y facilidades para el trabajo, comprobadas por guinches del mismo tipo y de la misma procedencia;

Que á fin de asegurar más larga duración en las piezas sujetas á mayor desgaste, es conveniente aceptar el recargo de $ 300 oro, que pide la casa proponente para construir el guinche con engranajes y soportes de acero fundido, y $ 25 oro por las grampas, para asegurar el guinche á la vía; lo que hace un total de dos mil trescientos sesenta y cinco pesos oro ($ 2.365 oro); y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Agar Cross y Cía., los materiales de que se trata, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de dos mil trescientos sesenta y cinco pesos oro ($ 2.365 oro).

Art. 2° Solicítese del Ministerio de Hacienda la liberación de derechos correspondientes á estos artículos.

Art. 3° Este gasto se imputará el Anexo I, inciso 9, item 1, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI. —ONOFRE BETBEDER.

II

Nombramientos en la Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Estando vacante un puesto de Ingeniero de 1ª clase y otro de Inspector del Personal en la Obras del Puerto de la Capital, dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ingeniero de 1ª clase, al Jefe del Taller Central, don José A. Saglio; en reemplazo de éste, al Inspector de Boyas, Ingeniero Luis Miguens; Inspector de Boyas, á don Domingo Andueza; Encargado del Personal, al Ayudante de Armamento, don Emilio Marasso; Ayudante de Armamento, al Perfilero don Serafín Quinos; Perfilero, al Dibujante don Agustín Bonelli; Dibujante, á don Francisco Zapiola; Inspector del Personal, al Encargado del Personal, don Manuel Vacari; Revisores de Draga, á don Carlos Becher, osé M. Páez, Leónidas Alvarez Roldán y

Jorge Newton; Heliógrafo, á don José M. Bosque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Nombramiento y ascensos de empleados en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1904.

Vista la renuncia presentada por el Oficial Mayor de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Ricardo Ruiz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la mencionada renuncia.

Art. 2º Nómbrase Oficial Mayor de la Dirección General de Obras Hidráulicas, al Ingeniero de 1ª clase, don Salustiano Zavalía; Ingeniero de 1ª clase, al Oficial 1º don Nicolás García Uriburu; Oficial 1º, al Auxiliar 1º don Juan D. Aguilera; Auxiliar 1º, al Encargado de Estadística, don Agustín Robles; Encargado de Estadística, al Auxiliar 2º don Saúl Gamboa; Auxiliar 2º, al Escribiente don José A. Prado; Escribiente, al supernumerario, don Pedro A. Zavalía.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando una licitación de tren rodante para el F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Visto el presente expediente relativo á la adquisición de una partida de tren rodante para el F. C. C. Norte, consistente en doce locomotoras, veinticinco coches, seis furgones y trescientos cincuenta vagones, con sus piezas de repuesto, y

RESULTANDO:

Que por Decretos de 23 de Febrero y 8 de Marzo del corriente año, se dispuso sacar á licitación pública la provisión de ese material acto que se verificó el 18 de Junio en la Dirección General de Vías de Comunicación, previos los trámites prescriptos por la Ley de Obras Públicas, presentádose diez y seis propuestas para la provisión de locomotoras, nueve para la de coches y furgones y siete para la de vagones;

Que en vista de deficiencias de que adolecían muchas de las propuestas, hechas algunas por firmas de primera categoría, resolvió el Poder Ejecutivo, por Decreto de 5 del presente mes, dictado en Acuerdo de Ministros, anular la anterior licitación é invitar á mejorar sus propuestas, en licitación privada, á aquellas firmas que habían presentado las propuestas mas bajas en cada uno de los tres grupos en que se dividía el tren rodante, haciendo uso de la facultad que se había reservado, por el Art. 14 de las bases de licitación, «de ocupar la propuesta que sea más conveniente, de rechazarlas todas ó de llamar á mejorar las propuestas, en concurso privado, á aquellas firmas cuyas propuestas se consideren más convenientes»;

Que verificado este concurso privado en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, el día 10 del corriente se presentaron las propuestas que se indican en el siguiente cuadro, en el cual figura el importe total de cada propuesta, incluyendo las piezas de repuesto:

	PAGO al contado	PAGO á plazos
	en pesos oro sellado	
Provisión de locomotoras.		
Samuel B. Hale	171.900	181.700
Juan P. Bredius......	172.333	182.183
Ernesto Tornquist	171.350	181.950
C. Stremler...........	176.900	195.700
Provisión de coches y furgones		
Enrique Perrier... ..	194.050	223.535
Paúl H. Bader........	194.513	203.801
Evans Thornton y Cía.	200.678	207.592
Miguel Tedino........	214.074	—
L. E. Oddio...........	197.962	226.121
J. C. Calastremé......	209.995	209.995
Provisión de vagones		
Morea Mendizábal.....	302 050	309.500
Paúl H. Bader.	289.350	297.450
J. C. Calastremé......	299.997	299.997
L. E. Oddio...........	298.941	342.835

Que de ese cuadro resulta, que si el pago se efectúa al contado, las propuestas más bajas son:

Por locomotoras, la de Ernesto Tornquist.

Por coches y furgones, la de Enrique Perrier.

Por vagones, la de Paúl H. Bader.

Mientras que si el pago se efectúa á plazos con 5 % de interés, las más bajas son:

Por locomotoras, la de Samuel B. Hale.

Por coches y furgones, la de Paúl H. Bader.

Por vagones, la de Paúl H. Bader;

Que todas las propuestas mencionadas en el cuadro anterior, se ajustan en todo sentido á las bases de licitación, y que, por lo tanto, la más baja en cada grupo es la más aceptable;

Que entre las dos formas de pago á que tiene opción el Poder Ejecutivo, es la más conveniente la del pago á plazos, con el 5 % anual;

Que los señores Samuel B. Hale y Cía., ofrecen proveer locomotoras construidas por la Baldwin Locomotive Cº., E. U., una de las más acreditadas del mundo, sujetándose en todo á los planos y especificaciones de la licitación.

Que el señor Paúl H. Bader, ofrece proveer coches y vagones de la Fábrica Húngara de vagones y Máquinas, que ha acreditado ser de primera categoría, debiendo los coches ser del tipo entregado al F. C. C. Norte en 1897 por la Cía· Harlan y Hollingsworth, y todo el material construido de de estricta conformidad con los planos y especificaciones que han servido para la licitación;

Que además de ser las más bajas las propuestas de Bader, en cuanto se refiere á coches y vagones, tienen la ventaja de que aquél ofrece entregar todo ese material en 10 meses, á bordo en el Rosario, en vez del plazo de 14 meses que fijan las bases de licitación: circunstancia que debe tenerse muy en cuenta, en vista de la extremada urgencia con que el Ferrocarril Central Norte necesita el tren rodante licitado.

Por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada verificada el día 10 del corriente en el Ministerio de Obras Públicas, para la provisión de tren rodante para el Ferrocarril Central Norte.

Art. 2º Acéptase la propuesta presentada en ese acto, por el señor Samuel B. Hale, para la provisión de doce locomotoras con caja interior de acero y stays de hierro, al precio de trece mil setecientos pesos oro sellado cada una, y piezas de repuesto para todas, por un valor total de diez y siete mil trescientos pesos, pagadero todo en los plazos y con el interés fijado en las bases de licitación.

Art. 3º Acéptanse, igualmente, las propuestas presentadas por el señor Paúl H. Bader para la provisión en el plazo que él ofrece, de los coches, furgones y vagones licitados, á los precios siguientes:

4 Coches dormitorios.....	$ o/s	8020	c/u
8 » de primera clase.	»	7149	»
8 » » segunda » .	»	6231	»
5 » mixtos.... .	»	6752	»
6 Furgones.....	»	4466	»
100 Vagones cubiertos.. .	»	931	»
100 » plataforma..	»	661	»
100 » medio cajón.	»	833	»
50 » para ganado.	»	893	»
Piezas de repuesto valor total.......	»	14.425	»

Todo este material será pagado en un solo documento á cinco años de plazo, con cinco por ciento de interés, en vez del pago de veinte por ciento anual, con el mismo interés, que establece el pliego de condiciones y bases de la licitación, siendo esa, otra de las ventajas, y no la menos importante de la propuesta Bader.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación para que firme los contratos ad referéndum respectivos, con recomendación de pronto despacho.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

V

Obras sanitarias en el Departamento Central de Policía

Expte. 1250 P. 1899.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Resultando de este expediente:

Que la ejecución de las obras sanitarias de reparación proyectadas en los años 1899 y 1902 en el edificio que ocupa el Departamento Central de Policía, no pudieron llevarse á cabo en su oportunidad;

Que hay conveniencia en realizarlas cuanto antes, pues, los desperfectos que se han producido, aumentarán lógicamente, si no se atiende desde luego á la reparación de los mismos, que, por otra parte, podrían llegar á constituir un peligro para la conservación del edificio, además de los inconvenientes de carácter higiénico que tal estado de cosas representa.

Teniendo en cuenta, que si bien el Presupuesto del corriente año, no asigna partida especial para atender al gasto que demande la ejecución de los trabajos de la referencia, puede éste, en atención á las consideraciones apuntadas, imputarse á la partida que la citada Ley establece «para construcción de Obras sanitarias domiciliarias á que se refiere la Ley Nº 1917, conexiones externas, estudio y proyectos de obras de Salubridad».

Que la urgente necesidad en llevar á cabo estas obras de que se ha hecho mérito, aconseja que su ejecución se efectúe directamente por la Dirección General de Obras de Salubridad ó que se faculte á ésta para contratarlas privadamente, dentro del presupuesto preparado por la misma en 1902 y de acuerdo con el respectivo proyecto.

De conformidad con lo manifestado por

la mencionada Repartición en la nota que precede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para ejecutar directamente ó por contrato, según resulte más conveniente, las obras sanitarias proyectadas para el edificio que ocupa el Departamento Central de Policía, dentro de la suma de diez y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 19.742,69 m/n), á que asciende el presupuesto respectivo, incluídos los gastos de dirección é imprevistos.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Partida 9, Item 1, Inciso 9º, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

VI

Adquisición de materiales para puentes y caminos

Exp. 4873-C 904.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Visto el resultado de la licitación privada, relativa á la provisión de materiales, útiles y enseres que es necesario adquirir para la ejecución de las obras de construcción de caminos en la Provincia de Salta, oportunamente autorizadas.

De acuerdo con la informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de Contabilidad, después del estudio de las diversas propuestas que se han presentado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministos:

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir los materiales, útiles y enseres á que se ha hecho referencia, de las casas: Mº E. Repetto y Cía., Carraro y Etchart; Franconi Hnos. y Cía. y A. V. Bagú, en la proporción y según detalle corriente á fojas 1 al 2 del presente expediente, por la suma total de ($ 7.549.9 m/n) siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Obras en la Estación Ramos Mejía (F. C. O. de B. Aires).

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Visto este expediente iniciado por la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, por el que solicita autorización para construir un nuevo edificio de pasajeros en su Estación Ramos Mejía, demoliendo el actual, é introducir otras mejoras complementarias en la misma Estación.

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de B. Aires para llevar á cabo las obras de la referencia; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para construir una Estación.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para construir una Estación intermedia en el kilómetro 418 del ramal de Bragado á Rancul; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para construir una Estación intermedia en el kilómetro 418 del ramal de Bragado á Rancul; de acuerdo con los planos, presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IX

Ley autorizando la construcción de un ramal férreo de Clodomira á La Banda.

LEY Nº. 4346

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de conformidad á los planos y presupuestos formulados por el Ministerio de Obras Públicas, proceda á construir directamente ó por Empresa privada, en licitación pública, el ramal férreo de la Estación Clodomira á La Banda.

Art. 2º El Poder Ejecutivo invertirá en la construcción de esta vía férrea, hasta la cantidad de ciento ocho mil quinientos pesos oro en que está presupuestada.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se imputará á los productos del F. C. C. Norte, durante el año mil novecientos cinco.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.

FRANCISCO URIBURU. BENJAMÍN VICTORICA.
Adolfo J. Labougle, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

X

Autorizando recepción definitiva del Dique de Carena de Puerto Militar.

Exp. 6135-P-904.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.

Vista la precedente nota de los Empresarios constructores del Puerto Militar, por la que solicitan que, en razón de haberse concluído todos los trabajos y reparaciones del Dique de Carena que debía hacer la Empresa, de acuerdo con el art. 5º del Decreto de 7 de Julio del corriente año, se levante el Acta de recepción definitiva de dichas obras; y

Teniendo en cuenta, que de lo informado por la Dirección del Puerto Militar, se desprende que la Empresa ha cumplido con sus compromisos, haciendo los trabajos á que estaba obligada, de conformidad con el Decreto citado y con lo dispuesto en la Resolución de 13 de Agosto próximo pasado.

Que la Empresa acepta someterse á las exigencias de la Dirección del Puerto Militar, en lo que respecta al arreglo del piso de la sala de las grandes bombas, que se había negado á efectuar, por considerar que no le correspondía dicho trabajo; y atento lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de las Obras del Puerto Militar, para que proceda á la liquidación y recepción definitiva del Dique de Carena y accesorios del Puerto Militar; debiendo la Empresa arreglar el piso de la sala de las grandes bombas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General del Puerto Militar, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

XI

Aprobando rendición de cuentas del F. C. Andino.

Exp. 6430-F-904.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.

Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta rendición de cuentas presentadas por la Administración del F. C. Andino, de la inversión de ($ 515.371,56 m/n) quinientos quince mil trescientos setenta y un mil pesos, cincuenta y seis centavos moneda nacional, en pago de los gastos que á continuación se detallan, efectuados durante el segundo trimestre del corriente año:

	$ m/n.
Explotación de la línea	217.913 60
Renovación vía Ley Nº 3896..	21.265 73
Renovación vía Decreto de 16 de Abril de 1903..........	113.356 59
Construcción de Tinglados, Decreto de 17 de Junio de 1903.	2.855 32
Vías de acceso á los Tinglados, Decreto de 3 de Octubre de 1903......................	2.634 26
Reconstrucción puente kilmº. 145450, Decreto de 17 de Febrero de 1904	17.512 03
Casillas para Cambiadores, Decreto de 1º de Agosto de 1903......................	502 47
Modificación y ensanche Estación Río IV, Decreto de 18 de Diciembre de 1901......	444 70
Paso á nivel kilmº. 81, Decreto de 17 de Diciembre de 1903......................	207 34
Construcción 100 vagones casillas, serie F, Decreto de 19 de Junio de 1903..........	136.880 94
Seguros edificios y existencias almacenes, Decreto de 15 de Marzo de 1904........	1.798 58
Total...........	515.371 56

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

XII

Aprobando tarifa para el servicio de agua potable en San Juan.

Exp. 6437 O/905.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Visto el proyecto de tarifa para la provisión del servicio de aguas corrientes en la ciudad de San Juan, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad; y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Poder Ejecutivo de dicha Provincia, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato, así como lo expresado precedentemente por la repartición Nacional mencionada,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de tarifa para el servicio de provisión de agua potable de la ciudad de San Juan, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, y que regirá desde el 1º de Enero de 1905, quedando en vigor hasta esa fecha la tarifa provisoria aprobada por Decreto de 11 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Obras de Salubridad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

XIII

Aprobando planos del F. C. B. A. al Pacífico relativos á la construcción del ramal de Alberdi al Sudoeste.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, solicita la aprobación de los planos relativos á la construcción del ramal de Alberdi al Sudoeste, autorizada por Ley Nº 4296; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia, con la salvedad de que la ubicación definitiva de las Estaciones, se deja en suspenso, hasta tanto la Empresa presente los nuevos estudios que practica acerca de los sitios en que más conviene construirlas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO. CIVIT.

XIV

Reparaciones en el Colegio Nacional del Uruguay.

Exp. 3648-C.-903.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Inspección General de Arquitectura y la casa Weill Hnos. para la ejecución de reparaciones en el Colegio Nacional del Uruguay, en virtud de lo dispuesto por el Decreto expedido en Acuerdo General de Ministros con fecha 4 de Junio ppdo.; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum formulado entre el Inspector General de Arquitectura don Carlos Massini y los señores Weill Hnos., por el cual éstos se comprometen á llevar á cabo las obras de reparación en el edificio que ocupa el Colegio Nacional del Uruguay, por la suma de nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 9.878.32 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

XV

Nombrando un empleado

Exp.-4529-H.-904.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.

Debiéndose dar comienzo á los trabajos de construcción del Puerto de San Nicolás; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 15 de Junio próximo pasado, respecto de la designación del empleado que ha de inspecionar los trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de las obras del Puerto de San Nicolás, al Ayudante de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don Waldino Molina, con el sueldo mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional y con retención del puesto que actualmente desempeña; y para reemplazar á éste en el mismo carácter de interino, al Apuntador principal, don Constante Putzeys.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

XVI

Bases de contrato para la prolongación del ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5º, ochenta kilómetros al Oeste (F. C. O. de B. A.).

Exp.-6416-F-904.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Habiéndose acordado por Decreto de fecha 6 del actual á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, el derecho de prolongar en una extensión de ochenta kilómetros hacia Victorica, su ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5º, en virtud de lo establecido en el art. 2 de la Ley Nº 4305, que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder dicha prolongación; y vistas las bases de contrato formuladas por la Dirección General de Vías de Comunicación, relativas á la ejecución de esta obra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las bases de contrato formuladas por la Dirección General de Vías de Comunicación, relativas á la construcción y explotación, por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de una línea férrea que se extienda (80) ochenta kilómetros en dirección á Victorica, como prolongación de su ramal de Lincoln á Flora y Meridiano 5º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (750) setecientas cincuenta barricas de cemento Portland, de 200 kilos cada una, venidas en el vapor «Amiral Baudin», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana, en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (500) quinientos barriles de cemento Portland, de 200 kilos cada uno, venidos en el vapor «Amiral Baudin y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—SEPTIEMBRE 15 DE 1904

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Coni Hermanos.......	Impresiones..............	15.389 —		Tes'ría Gral.
Cía. Tvía. A. Argentino.	Dev. por der. de Aduana.	10.505 11		» »
Julio Campomenosi.....	» » » » »	36 60		» »
Peretti y Pestagalli......	» » » » »	34 25		» »
Fausto Ponzano........	» » » » ».	—	62 75	» »

ESTADO DE LAS CAUSAS FISCALES QUE ESTÁN Á CARGO DEL PROCURADOR FISCAL DE LA SECCIÓN BUENOS AIRES—LA PLATA.—MES DE AGOSTO DE 1904

Número de orden	Fecha de iniciación	Nombre del causante	Naturaleza del asunto	Suma que representa $ m/n	Administración que la inició	Juzgado por que se tramita	Fiscal encargado de la causa	Tramitación sufrida	Fecha en que se pronunció la sentencia	OBSERVACIONES
1	30 Junio 1892	Pedro Rivademar	Cobro de pesos.	1.029 28	Cont. Gral.	Federal	Dr. B. García Quirno	En eje'ción	30 Marzo de 1903	Inhibido. Pagó $ 46.95. No se le conocen bienes
2	6 Mayo 1893	Domingo Nazzarre	Can'des adelant. para pago de los habs. del Ejército	19.869 91	» Nal.	»	»	»		
3	23 Nbre. »	Fanor Petit de Mourat	Cobro de pesos.	1.105 75	» »	»	»	»		Paralizada por orden del Sr. Ministro de Hacienda.
4	2 Marzo 1896	Horacio Villamayor	Defraudación	110.663 16	D. G. de Rs.	»	»	»		Falleció. No se le conocen bienes.
5	» » »	Pasajes Subsidiarios	Cobro de pesos.	96.980 33	Dto. In'gtes.	»	»	»	de remate 31 Mayo 1901	Inhibido »
6	27 Julio »	Jorge Letache (hijo)	»	22.703 —	Imp. Int.	»	»	»	Ag'to 23/901. De la Corte Diciembre 30/901	Deducida terc. por Juan Lanús sobre la dest. embar'da y ganada en 1ª y 2ª Instancia por el tercerista. No tiene bienes. Inhibido.
7	21 Sbre. »	Angel C. Plaza	»	1.585 20	Cont. Gral.	»	»	»		
8	14 Dbre. »	Wagner y Cª (hoy Luis Samperio).	»	237.621 —	Imp. Int.	»	»	»	de remate 6 Mayo 1902	» No tiene bienes. Concluído el juicio.
9	3 Marzo 1897	Rafael Lorenzo	»	500 —	»	»	»	»	» » 11 Julio 1902	» Embargado una destilería.
10	» » »	José I. Urriza	»	200 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
11	15 Abril »	Marcelo Lorredo	»	200 —	»	»	»	»	» » 17 Agosto 1900	Inhibido. Embargado una propiedad del demandado.
12	20 » »	José Tonoli	»	200 —	»	»	»	»		En litigio un depósito de dinero ante el Juez doctor Lascano.
13	3 Mayo »	Pedro Spilcini	»	500 —	»	»	»	»	» » 21 No'bre 1900	Inhibido. No tiene bienes.
14	3 Junio »	Angel Berreta	»	200 —	»	»	»	Autos		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
15	15 Julio »	Benjamín Boureau y Cia	»	4.053 52	»	»	»	En eje'ción		Inhibido. No tiene bienes.
16	21 Agosto »	Manuel Ramilo	»	200 —	»	»	»	Autos		Pagaron el capital. Se ejecutan las costas.
17	2 Sbre. »	Guido y Roggi	»	4.704 —	»	»	»	En eje'ción		» » No tiene bienes. Inhibido
18	7 » »	Juan Solari	»	5.314 75	»	»	»	»		Acumulado á otros exptes.
19	4 Fbro. 1898	Botta Colle y Cia	»	13.501 60	»	»	»	»		» Vendido los bienes embargados.
20	7 » »	Guido y Roggi	»	8.472 45	»	»	»	»		Declarado en quiebra por el Juez doctor Lascano.
21	2 Junio »	Armando Beroqui	»	200 —	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes.
22	3 » »	Juan Solari	»	4.232 55	»	»	»	»		
23	20 » »	Julio C. Moranchel	»	99.710 17	»	»	»	»	de rem. Mayo 16/02 conf por la C. F. Ag. 22/902	» Vendido los bienes embargados.
24	2 Julio »	Guido y Roggi	»	24.082 70	»	»	»	»		Concursado por el Juez doctor Lascano.
25	22 Agosto »	Francisco Mendizábal	»	1.272 —	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes.
26	24 Octbre. »	Julio C. Herrera	»	2.000 —	»	»	»	»		Vendido 3 cubas que produjeron $ 91.
27	19 Dbre. »	Julián Berasategui	»	213 94	»	»	»	»		No tiene bienes. Inhibido. Terminado el juicio.
28	» » »	» »	»	29 73	»	»	»	»	de remate 12 Dic. 1900	» » »
29	15 Fbro. 1899	Luisa T. de Simonetti y J. Barbieri	»	644 —	»	»	»	»	» » » »	» » »
30	15 » »	José Vázquez	»	300 —	»	»	»	»	» » 11 Julio 1902	Vendido unos muebles que produjeron $ 45.32 invertidos en sellos.
31	10 Abril »	Casimiro Ghiselli	»	500 —	»	»	»	»	» » 18 » 1900	No tiene bienes. Inhibido.
32	13 » »	» »	»	47.237 82	»	»	»	»	» » 11 » 1902	Acumulado á otro expediente.
33	19 » »	Guido y Roggi	»	5.964 —	»	»	»	»	» » 30 Sept. 1899	Se han vendido algunas ma'rias. Se anuló el remate. Se saca nuevamente á lici'ción.
34	3 Mayo »	Felipe Gabastou	»	23 57	»	»	»	»		Vendido la destilería y maquinarias.
35	4 » »	Basilia Nieva	»	500 —	»	»	»	»		Concursado por el Juez de lo Civil de Dolores.
36	» » »	Juan Pastorini	»	200 —	»	»	»	»	» » 6 Febrero 1900	Inhibida. No tiene bienes. Terminado el juicio.
37	15 » »	Juan Solari	»	28.811 60	»	»	»	»	» » 9 » »	» » »
38	16 » »	Francisca Núñez	»	4 80	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes. Vendidos los bienes embargados.
39	5 Junio »	Antonia G. de Arévalo	»	78 20	»	»	»	»	» » 6 » 1901	Inhibida. No tiene bienes Terminado el juicio.
40	» » »	Guido y Roggi	»	60.974 99	»	»	»	»	» » 5 Octubre 1900	» »
41	6 Julio »	Julio E. Gilardi	»	116 80	»	»	»	»		Vendido el edificio y maquinarias.
42	» » »	Bernardo G. Estévez	»	14 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
43	» » »	Manuel Nogueyra	»	335 50	»	»	»	»		Inhibido No tiene bienes. Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
44	12 » »	Guido y Roggi	»	200 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
45	» » »	Juan Solari	»	72.501 99	»	»	»	»		Acumulado á otros expedientes.
46	» » »	Francisco Mendizábal	»	4.450 10	»	»	»	»		Vendida la destilería. Hay tercería sobre el edificio.
47	19 Sbre. »	Lorenzo Taborna	»	42 —	»	»	»	»		El expediente se halla en el Ministerio de Hacienda.
48	28 Octbre. »	Pedro R. Funes	»	60 —	»	»	»	»		
49	2 Nbre. »	Alejandro Cadet	»	800 —	»	»	»	»		
50	23 Dbre. »	Fortunato Cichero	»	1.360 —	»	»	»	»	» » 11 Julio 1904	Embargado un depósito de dinero. Deducido tercería. Ganada. Apelada.
51	17 Fbro. 1900	Angel Bisso y Cia	»	405 70	»	»	»	»		Declarado en quiebra por el Juez doctor Lascano.
52	11 Marzo »	Pablo Bergery y Cia	»	100 —	»	»	»	»		Embarg. mercs. de poca import. Se ordenó la venta. Se averig. el paradero del dep.
53	2 Mayo »	Otto Neuman	»	8.351 —	»	»	»	»		Falleció. Se ejecuta á la sucesión ante el Juez doctor Lascano.
54	15 » »	Juan M. Pujo	»	120 60	»	»	»	»		Embdo. el edificio y maq'rias. Deduc. terc. por Cadet. Ganada. Apda. por Cadet.
55	4 Junio »	Angel Rossi	»	165 —	»	»	»	»		
56	11 » »	Gastón Bajol	»	5.874 21	Alcoholes	»	»	»	» » 22 Mayo 1901	Concluído el juicio. No tiene bienes. Inhibido.
57	19 » »	Natal Cremonessi	»	172.135 50	»	»	»	»	» » 12 » 1902	Embargado el edificio y maquinarias. Deducido tercería que no ha terminado.
58	23 » »	Juan Solari	»	2.188 20	»	»	»	»		Se vendieron las maquinarias y galpones. Se pide venta de terrenos.
59	1° Agosto »	Manuela R. de Varela	»	12 —	Imp. Int.	»	»	»		Acumulado á otros expedientes. Vendido los bienes embargados.
60	2 » »	Francisco Bustelo	»	26 60	»	»	»	»	» » 16 Sept. 1902	No tiene bienes. Inhibida. Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
61	19 Sbre. »	Pablo Bergery	»	235 70	»	»	»	»	» » 1° Febrero 1904	» » Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
62	» » »	Heormann Craverisky	»	1.000 —	Alcoholes	»	»	»		Se tramita por la Secretaría de Langenheim. Juzgado del doctor Lascano.
63	8 Nbre. »	Emilio T. Blanco	»	433 34	D. G de Rs.	»	»	»	» » 16 Dic'bre 1902	No tiene bienes. Inhibido. Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
64	» » »	José Guzmán	»	50 —	Imp. Int.	»	»	»	» » 20 Marzo 1903	» » » »
65	21 » »	Juan B. Lestrade	»	10.229 72	»	»	»	»	» » 9 Febrero 1901	» »
66	23 » »	León Maes	»	55 90	»	»	»	»		Acumulado á otro expediente.
67	17 Dbre. »	Carlos A. Pastré	»	28.984 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
68	1° Fbro. 1901	Carlos Dieta	»	500 —	»	»	»	»	» » 20 Nov. 1901	Embargada la destilería. Se venderá de un momento á otro. Inhibido.
69	8 Abril »	Julio A. Rosso y Cia	»	100 —	»	»	»	»	» » 21 Mayo 1901	Inhibido. Vendido unos muebles que produjeron $ 107,67.
70	22 » »	Sabino de Angeles	»	50 —	»	»	»	»	» » 21 Junio 1902	» No tiene bienes. Pagó el capital y parte de las costas.

ESTADO DE LAS CAUSAS FISCALES QUE ESTÁN Á CARGO DEL PROCURADOR FISCAL DE LA SECCIÓN BUENOS AIRES—LA PLATA.—MES DE AGOSTO DE 1904. *(conclusión)*

Número de orden	Fecha de iniciación	Nombre del causante	Naturaleza del asunto	Suma que representa $ m/n	Administración que la inició	Juzgado por que se tramita	Fisal encargado de la causa	Tramitación sufrida	Fecha en que se pronunció la sentencia	OBSERVACIONES
71	15 Mayo 1900	Tomasa R. de Preves	Cobro de pesos.	3 60	Imp. Int.	Federal	Dr. B. García Quirno	En eje'ció		No tiene bienes.
72	31 » »	Rafael Marcolini	»	25 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
73	24 Julio »	Estanislao Baldo	»	500 —	»	»	»	»	de remate 25 Ag'to 1902	No tiene bienes. Inhibido.
74	17 Agosto »	Pedro Spineto	»	4.330 —	»	»	»	»	» » 12 Nov. 1901	» Concluido el juicio.
75	18 Sbre. »	Alejandro Daul	»	27.571 —	Alcoholes	»	»	»		Ausente. Vendido unas maquinarias. Terceria sobre un terreno
76	14 Octbre. »	José Conde	»	25 —	Imp. Int.	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
77	» » »	Gumersindo Cidre	»	25 —	»	»	»	»	» » 20 Marzo 1903	No se le conocen bienes. Inhibido
78	» » »	Agustín Larrousse	»	25 —	»	»	»	»		
79	24 » »	Pedro Rouget	»	25 —	»	»	»	»	» » 16 » 1903	No tiene bienes. Inhibido.
80	» » »	Angel Ramos	»	200 —	Alcoholes	»	»	»	» » 11 Feb 1903	» »
81	20 Nbre. »	M. Van Maurich y Cía	»	1.000 —	Imp. Int.	»	»	»		Embargada una partida de tabaco, ordenada la venta.
82	13 Dbre. »	Domingo Bertini	»	30 —	Alcoholes	»	»	»	» » 5 Mayo 1903	No tiene bienes. Inhibido
83	24 » »	Francisco Ariza y Cía	»	405 47	R. Nacio'les	»	»	»		» »
84	3 Fbro. 1902	Francisco Cordarelli	»	600 —	Imp. Int.	»	»	»	» » 12 Sept. 1902	» » Concluido el juicio.
85	15 » »	Anacleto Dominguez	»	25 —	»	»	»	»		» » Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
86	» » »	Fulgencio Otalora	»	25 —	»	»	»	»		Embargada una jardinera. Mandada vender.
87	7 Marzo »	Francisco Bustelo	»	136 —	»	»	»	»		No tiene bienes. Inhibido.
88	» » »	Adriana Patais	»	26 —	»	»	»	»		Citada de remate.
89	14 » »	Juan B. Lestrade	»	96.007 50	Alcoholes	»	»	»		Vendida la dest. En lit. el edif. con el Bº. H. N. Ganada en 1ª Inst. En apelación.
90	19 » »	Francisco Bustelo	»	25 —	Imp. Int.	»	»	»	» » 18 Mayo 1903	No tiene bienes. Inhibido.
91	20 » »	Alfonso Navas	»	100 —	»	»	»	»	» » 5 Agosto 1902	Embargado 5 bolsas, 2 barricas y 1 cajón de tabaco.
92	22 » »	Pedro Beauregark	»	100 —	»	»	»	»	» » 16 Dic. 1902	No tiene bienes. Inhibido.
93	14 Julio »	José Vida Riena	»	150 —	»	»	»	»	» » 25 Julio 1903	» »
94	1º Agosto »	Juan Dionisio Naso	»	200 —	»	»	»	»	» » 16 Dic. 1902	» » Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
95	7 Sbre. »	Bartolini Mortola	»	5.000 —	»	»	»	»	» » 3 Sept. 1903	» »
96	12 Dbre. »	Luis Solari y José Aromi	»	343 75	Aduana	»	»	»	» » 22 Agosto 1903	Embarg. un taller de fción. Terc. sobre el mismo. Perdida en 1ª I. En apelación.
97	3 Fbro. 1903	Tomás Marquez	»	100 —	Imp. Int.	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
98	16 Marzo »	José Vida Riena	Rep. de sellos.	7 —	»	»	»	»	» » 26 Mayo 1903	No tiene bienes. Inhibido.
99	1º Abril »	Manuel Villar	Cobro de Pesos.	2.000 —	»	»	»	»		» Representado por el Defensor de Pobres.
100	15 Junio »	Marcial A. García	»	432 —	»	»	»	»		Embargadas unas mercaderías. Mandadas vender.
101	» » »	Sperandio Altimpergher	»	68.492 —	»	»	»	»	» » 28 Dic. 1903	» una destilería. Suspendida la ejecución por orden del señor Ministro.
102	20 » »	Juan Graffigna	»	217 50	»	»	»	»		Falleció No se le conocen bienes.
103	26 » »	Juan Copello y Cía	»	800 —	»	»	»	»		Se disolvió la sociedad. Se ejecuta á Copello.
104	7 Julio »	José María Escallier	»	5.000 —	»	»	»	»		Representado por el Defensor de Pobres. No tiene bienes.
105	» » »	Raffo y Delfino	»	35 20	»	»	»	»		
106	» » »	José García	»	140 63	»	»	»	»		Inhibido. No tiene bienes.
107	» » »	Enrique y Carlos Gavazza	»	160 96	»	»	»	»		» »
108	11 Agosto »	Juan B. Lestrade	»	3.063 —	»	»	»	»	» » 29 Sept. 1903	No tiene bienes. Inhibido.
109	14 Sbre. »	Oscar F. Oliver	»	61 —	»	»	»	»		
110	» » »	Oscar J. Oliver	»	60 20	»	»	»	»		
111	18 » »	Francisco Thiera	»	55 20	»	»	»	»		
112	21 » »	Fortunato Cichero	»	225 46	»	»	»	»		Concursado por el juez Civil doctor Gnecco.
113	» Octbre. »	José Oldazábal	»	10.055 —	»	»	»	»	» » 9 Mayo 1904	Inhibido. Embargado un bien raiz de poco valor.
114	» Nbre. »	Domingo Coco	»	20 —	»	»	»	»		
115	» » »	Juan B. Lestrade	»	2.412 —	»	»	»	»		No tiene bienes. Inhibido.
116	17 Dbre. »	Juan B. Lestrade	»	4.754 —	»	»	»	»		» »
117	» » »	Mayer Ravianovich	»	32 —	»	—	»	»		
118	31 » »	Ignacio Espila	»	27 —	»	»	»	»		
119	» » »	Luis Ruscoui	»	205 —	»	»	»	»		Ausente. Representado per el Defensor de Pobres.
120	» » »	Merlo y Brugnoli	»	208 —	»	»	»	»		» »
121	3 Fbro. 1904	Antonio Tesoro	»	32 50	»	»	»	»		Citado por edicto. Ausente.
122	» » »	Juan Devoto	»	210 —	»	»	»	»		Embargado algunos muebles, sobre los que se ha deducido tercería.
123	» » »	Euis Seitune	»	208 —	»	»	»	»		Ausente. Representado por el Defensor de Pobres.
124	21 Marzo »	Manuel Blanco	»	299 45	»	»	»	»		
125	» » »	Silvio Capitani	»	15 —	»	»	»	»		Pagó el capital. Se ejecutan las costas.
126	4 Abril »	Germán Schultz	Cobro de costas.	55 —	»	»	»	»		
127	7 » »	Alejandro Daul	Cobro de pesos.	3.252 —	»	»	»	»		Agregado á otro expediente.
128	28 » »	Vicente Villar	»	41 —	»	»	»	»		Embargados 10 moldes para cigarrillos y 40 $ en estampillas fiscales.
129	27 » »	Juan Navarro	»	5.030 —	»	»	»	»		Ausente. Citado por edicto.
130	» » »	Juan Birocfo	»	44 —	»	»	»	»		
131	13 Mayo »	Cayetano Vassallo	»	119 —	»	»	»	»		
132	22 Julio »	Juan B. Lestrade	»	2.095 —	»	»	»	»		
133	» » »	Francisco Orellano	»	64 92	»	»	»	»		
134	12 Agosto »	Emilio Pintos	»	959 20	»	»	»	»		
			Total	1.365.373 22						

La Plata, Septiembre 1º de 1904.

Baldómero García Quirno.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á quince días de Septiembre de mil novecientos cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón cientoochenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	Emisión menor	7	billetes	$	3 50
» 21 Agosto » 1890	Emisión menor	67	»	»	33 50
» 20 Sbre. » 1897	Emisión menor	114	»	»	57 —
» 3 Nbre. » 1887		995	»	»	16.545 —
» 6 Sbre. » 1890		93	»	»	11.597 —
» 16 Octubre » 1891		129	»	»	12.110 —
» 29 » » 1891		2	»	»	400 —
» 8 Enero » 1894	con sello	40.726	»	»	73.000 —
» 8 » » 1894	sin »	7.490	»	»	88.400 —
» 20 Sbre. » 1897	» »	108.816	»	»	762.762 —
» 20 » » 1897	con »	61.611	»	»	61.611 —
» 20 » » 1897	C/Miliani	6.086	»	»	157.460 —
Em. antig. autor. Bco. Nacional		18	»	»	18 —
		226.154			1.184 826 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado

Firmado: *Antonio H. Sala*, Presidente.—*N. Achával.*—*Carlos M. Marenco*, Gerente.—*Francisco L. García.*—*J. M. Rubio*, Subtesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone.*—Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 196

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

Sin Novedad.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.

APROBANDO LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES INTRODUCIDAS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES.—NOMBRAMIENTO DE UN PROFESOR DEL COLEGIO MILITAR.—CONCURSO DE PALOMAS MENSAJERAS.—ALTA DE UN VETERINARIO.—NOMBRAMIENTO DE UN SEGUNDO JEFE.—ALTA DE FARMACÉUTICOS Y UN MAESTRO ARMERO.—ADSCRIPCIÓN DEL BATALLÓN DEL TREN.—HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA RETIRADO DON EDUARDO G. PICO. NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO INTERINO DE JUNTA DE EXCEPCIONES.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—Habiendo sido necesario introducir algunas modificaciones de detalle en el Reglamento de Uniformes aprobado por Decreto de fecha 3 de Diciembre de 1902, así como también ampliar algunas de las descripciones de las prendas de uniforme,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las modificaciones y ampliaciones introducidas en el Reglamento de Uniformes, de fecha 3 de Diciembre de 1902.

Art. 2º Apruébase igualmente, el Album del Reglamento de Uniformes impreso en los Talleres del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—En virtud del Decreto respectivo de marzo 26 del corriente año, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Táctica Aplicada del Colegio Militar, al Mayor don Antonio Tassi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1904.—Visto lo propuesto por la Inspección de Palomares Militares y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Señálase el día 2 de Noviembre para la celebración del primer concurso de palomas mensajeras en el corriente año.

Art. 2º El concurso se efectuará desde el Palomar Militar Nº 3 situado en Bahía Blanca hasta esta Capital, estableciéndose los siguientes premios:

1er. premio: diploma, $ 80 y un constatador sistema «Teulot»; 2º premio: diploma, $ 60 y un constatador; 3er. premio: diploma, $ 45 y un constatador; 4º premio: diploma, $ 30 y un constatador, y 5º premio: diploma y un constatador.

Art. 3º Este concurso se efectuará de acuerdo con las condiciones estipuladas por la Inspección de Palomares Militares en el pliego adjunto.

Art. 4º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

CONDICIONES DEL CONCURSO

Los aficionados, propietarios de palomas mensajeras, que deseen tomar parte en el concurso oficial que se efectuará el 2 de Noviembre próximo, desde Bahía Blanca hasta esta Capital, deberán sujetarse á las siguientes prescripciones:

Inscribirse en el Registro de la Inspección de Palomares Militares, que estará abierto desde el 1º de Septiembre hasta el 15 de Octubre, debiendo los interesados dar los siguientes datos referentes á su palomar:

Ubicación, calle y número, rumbo á que mira el frente del edificio; cantidad de machos, hembras y pichones que contiene.

En la fecha señalada para este concurso, serán soltadas las palomas en un solo grupo á la salida del sol y en las condiciones que la Inspección estime más convenientes.

El valor y el número de los premios podrá ser alterado según el número de concurrentes, quedando establecido que sólo se admitirá como máximum tres palomas de un propietario, no teniendo derecho á más de un premio, aun en el caso de que reciba dos ó más palomas antes que otros de los concurrentes. Por ejemplo: el palomar A, recibe dos ó más palomas antes que el palomar B, pero, como únicamente puede obtener un premio, se le adjudicará el primero y á B el segundo, observando esta misma norma para los restantes, de acuerdo con su orden de llegada.

La Inspección pasará aviso á las personas inscriptas, comunicándoles el día y hora en que deberán entregarse las palomas, á objeto de colocarles los anillos y demás contraseñas que creyere necesarias para su identificación en el acto de la recepción.

La suelta podrá ser suspendida por mal tiempo ú otro inconveniente que, á juicio de la Inspección, sea causa mayor, debiendo permanecer las palomas en departamentos adecuados, al cuidado del personal competente.

Los relojes deberán ser entregados para su observación, cuatro días antes del concurso, y si se comprobase que no marchan de acuerdo con el reloj matriz, serán devueltos á sus propietarios, quedando fuera de concurso aquellos que hubiesen variado más de cinco minutos durante 24 horas.

Estando demostrado que la mayor parte de los aparatos constatadores que se utilizan para la comprobación de la hora, no presentan suficientes garantías de seguridad, sólo serán aceptados los «Teulot» *reformados* ó de *tambor*.

Todo interesado presentará á la Inspección una persona de confianza para que lo represente como delegado el día del concurso, no pudiendo ejercer tal cargo los menores de edad ni los analfabetos.

A objeto de presenciar la medición de distancias y demás actos preliminares y posteriores al concurso, desígnase como delegados de las sociedades colombófilas á los señores D. Luis Urrutigoyti y D. José Crahay, por ser personas de competencia para ese objeto. — *Alejandro E. Razetti*, Teniente Coronel.

Capital Federal, Septiembte 14 de 1904, Habiendo sido aprobado en los exámenes finales el alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, estudiante de veterinaria D. Modesto Barreiro, y estando en consecuencia, comprendido en lo dispuesto por el Superior decreto de creación de dicha Escuela y la ley Nº 2377,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, como Veterinario de 3ª clase, al ex alumno de la Escuela de Sanidad Militar, don Modesto Barreiro.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Soetiembre 15 de 1904.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República:—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del Regimiento de Granaderos á Caballo, al Mayor don Juan Alberti, de la Secretaría del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 15 de 1904.—Vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dense de alta en el Cuerpo de Sanidad Militar del Ejército, como farmacéuticos de 3ª clase, en comisión, al Diplomado don Virgilio de Angelis y al idóneo en Farmacia, don Ramón Lozano.

Art 2º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 16 de 1904.
—Vista la nota é informe que anteceden,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE

Art. 1° Nómbrase Maestro armero de la Escuela de Aplicación de Clases, al profesional don Marcelino Casella, ex Maestro armero de la extinta Escuela de Aspirantes á Oficial.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 16 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha el Batallón del Tren, queda adscripto á la Inspección de Artillería é Ingenieros, á los efectos determinados en el Decreto del 8 de Agosto de 1901.

Art. 2° Publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 16 de 1904. Habiendo fallecido en el día de ayer el señor General de Brigada retirado, don Eduardo G. Pico,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Nómbrase una comisión de honor para velar el cadáver del extinto General, compuesta del señor Coronel don Jorge Reyes, como presidente, y los Tenientes coroneles don Martín P. Palacios, don Martín G. de San Martín, Mayores don Adolfo E. Peña y don Eusebio Roldán.

2° A las 10 a. m. del día 17 del actual, se encontrarán formados en traje de gala frente al cementerio de la Recoleta, el 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, una batería del Regimiento 2 de Artillería de campaña y un escuadrón del Regimiento 9 de Caballería de línea (Coraceros).

3° Las fuerzas serán mandadas por el señor Inspector de Infantería, Coronel don Luis B. Loredo, quien tendrá, del Regimiento 9 de Caballería, los ayudantes y escolta correspondiente.

4° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Septiembre 16 de 1904.

Art. 1° Hasta tanto se incorpore el titular, nómbrase Secretario interino de la Junta de Excepciones del Neuquen, al Teniente 1° don Roberto Winkelman.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 3-9-1904	Semana que terminó el 5-9-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	9.835 52	9.367 04		
B. C. Equipajes y Encomiendas	654 73	604 23		
D. Cargas	71.865 22	66.294 24		
F. Telégrafo	238 09	278 06		
F. G. H. J. L. Varios	5.912 22	819 89		
Total $ m/n	88.505 78	77.363 46	11.142 32	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
35 semanas 2 días hasta el 3-9-1904	$ m/n	2.398.265 74
35 » 3 » » 5-9-1903	» »	1.974.467 33
Aumento	$ m/n	423.798 41

Suma anterior	$ m/n	2.309.759 96
» de la semana	» »	88.505 78
Total	$ m/n	2.398.265 74

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	41.199 —	34.466 —	6.733 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 15	2 24		0 09
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1 098 —		
Entrada por kilómetro de línea	80 61	70 46	10 15	

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán,* Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las Oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1905. El pliego de condiciones y demás datos se obtendrán en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el jueves 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.—*Armando Claros,* Vicediretor General.

v-22-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1904.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF, CC., TEATROS Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS.

Se hace saber á los comerciantes, industriales y á todos los que tengan avisos en los parajes indicados, que el 30 del corriente mes de Septiembre vence el plazo para el pago del impuesto correspondiente al tercer trimestre, así como también para el pago del mismo impuesto por el 2° semestre, de acuerdo con el padrón levantado.

Pasada esta fecha, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa.

Al mismo tiempo, se hace saber que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber obtenido permiso de la Oficina de Avisos (Balcarce 156), incurriendo en una multa de 50 $ por cada vez, los contraventores.

v-30-Septiembre.

Se hace saber al público que ha sido creada una Oficina Municipal de informes, cuya misión primordial es la de encaminar á aquellas personas que ignoran los procedimientos administrativos en la Municipalidad, á fin de que no tengan que valerse de intermediarios y puedan presentar sus escritos personalmente.

Con tal objeto, dicha oficina suministrará todos los informes que al respecto se les soliciten y redactará las solicitudes que sean necesarias, gratuitamente.—*El Secretario.* v-27-Sepbre.

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles de Boedo frente al N° 1691, esquina Inclan—Boedo, N° 1680—Boedo entre los Nos. 1680 y 1614, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de comunicarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General.

v-29-Septiembre.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **de Güemes entre Canning y Aráoz y Aráoz entre Güemes y Santa Fe,** para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles en las

obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-21 Sepbre.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para el día 24 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal calle Mansilla N° 958, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Sub secretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-24-Septiembre.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 17 de 1904.—*El Secretario.* v-30-de Septiembre.

Licitación para la provisión de forraje durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904. v-24-Septiembre.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes, de Arroyo á Paseo de Julio, con adoquines de granito y base de hormigón de cal; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Octubre pmo. á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1904.—*El Secretario.* v-28-Octubre.

Licitación para el adoquinado de granito de la calle Garay desde Matheu hasta unir con el afirmado ya existente entre Jujuy y Catamarca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1904.—*El Secretario.* v. 7 Octubre.

Licitación para el adoquinado de granito y base de hormigón de cal de la calle Rivadavia, de Lacana al limite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Octubre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de la calle Cabildo, desde el puente Medrano hasta el limite del municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Septiembre, á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—*El Secretario.* v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento:

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Nacional Interno de	1891	$ 432.956 42
» » » »	1892	» 97.686 79
» Popular » »	1898	» 661.480 40
» á oro Ley de 29 de Octb. de	1891	» 10 000

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de la que fuere aceptada, se efectuará desde el día del vencimiento, hasta el 31 de Octubre (cupón excluído), reservándose la Junta el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Septiembre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIONES

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1905:

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc...para la Contaduría General de la Nación, y para el año 1905, Grupo N°... ..» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3% del valor de la propuesta.

2° las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°.

Grupo 1. Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2. Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que, igualmente, se pondrán á la vista.

Grupo 3. Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4. Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas, por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán estrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaría.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán, en detalle, el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6° Los libros, etc, que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1904, á las 5 p. m.

9° Las propuestas se recibirán en Secretaría, el día 10 de Octubre próximo, hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros, se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.-Contaduría General, Septiembre 15 de 1904.—*Los Secretarios.* v-15-Octubre.

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1905, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones, que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaria. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el día lunes 26 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1904.—*A. Dellepiane*, Subsecretario. v-26-Sepbre.

EDICTOS

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á dos baúles marcas B. O. y G. R. sin número, conteniendo pañuelos de seda, venidos por el vapor francés «Les Alpes», paquete 2312, entrado al puerto el día 23 de Agosto del corriente año, que, por resolución de esta Aduana de fecha 14 de Septiembre, han sido declarados caídos en comiso. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Septiembre 17 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-21-Septbre.

Por el presente, se cita á los señores Walter y John y Andrés Vairon y Cía. y á todos los que se consideren con derecho á dos cajones marca W J, números 1034 al 35, conteniendo tejido de algodón con seda, venidos en el vapor «Sirio», entrado al Puerto el día 13 de Junio del corriente año, para que comparezcan ante la oficina del Subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 7, letra Y; bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 13 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v 21 Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don Miguel Golco, para que dentro dicho término, comparezca por ante su juzgado, secretaría del que subscribe á notificarse de la siguiente providencia en juicio que le sigue su esposa doña Salvadora Mendival de Golco sobre divorcio.—Buenos Aires, Agosto veintitrés de 1904—Autos y vistos: Declarándose competente el Juzgado para conocer en esta causa, se abre á prueba por el término de ley, debiendo concurrir las partes diariamente á Secretaría á recibir notificaciones, y hágase saber el juez que va á conocer.—HELGUERA.—Ante mi: *D. Calvo.* V. 27 de Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados por Decreto de fecha 10 del corriente, debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Mendoza, el día 11 de Octubre próximo, las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde la fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.

Las propuestas, podrán ser por el total de la obra ó por parte de ella. Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904. *El Subsecretario.* v-11-Octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Regional de Catamarca, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó ante el Juzgado Federal de Catamarca, el día 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-17-Octubre.

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de treinta días, con arreglo á las disposiciones del Decreto de 20 de Febrero del corriente año, para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta del Azul, y de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción pública ó ante el Juzgado Federal de La Plata, el día 4 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1904.—*El Subsecretario* v 12-Octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Tucumán, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Tucumán, el día 10 de Octubre próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario* v-13 de Octubre.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la ejecución de las obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ó ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 11 de Octubre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-13-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde puede consultarse el pliego de condiciones y planos. v-25-Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAYO

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballeria en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos. v-25-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tanques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones. v-25-Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2° piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m. v-25-Septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la impresión de la tercera Memoria de este Ministerio. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad, donde se abrirán las propuestas el día 19 de Septiembre, á las 3 y 30 p. m. v-19 de Septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad de la fecha se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N. 30

Universidad entre Brandzen é Industria.
Pinzón entre Irala y Garibaldi
Pinzón entre del Crucero y Sin nombre.
Del Crucero entre Pinzón y Brandzen.
Sin nombre entre Pinzón é Industrias.
Industria entre Palos y Sin nombre.
Industria entre Ministro Brin y Gaboto.
Ministro Brin entre Industria y Alegría.
Gaboto entre Suárez y Brandzen.
Gualeguay entre Hernandarias é Irala.
Suárez desde Azara á Isabel la Católica, acera de los números impares.
Irala desde Industria á Gualeguay, acera de los números impares.
Santa Adelaida entre Australia y Alvarado, acera de los números pares.

DISTRITO N° 17

Saavedra de Humberto 1 á San Juan.
Humberto I de Saavedra á Pichincha.
Europa de Saavedra á Pichiecha.
Estados Unidos de Alberti a Pichincha.
Estados Unidos de Jujuy á Catamarca.
Catamarca de Estados Unidos á Europa.
Jujuy de Méjico á Estados Unidos.
Deán Funes de Méjico á Independencia.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 20 de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á mas tardar, el 20 de Diciembre próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-19 Dbre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Se llama nuevamente á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1° Provisión de agua; 2° Cloacas; 3° Conductos de agua pluviales; 4° Las obras accesorias correspondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el 28 del corriente y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 30 del actual, antes de las 2 p.m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero, efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 30 del corriente mes, á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-29 Septiembre.

SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA FE

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Santa Fe, que consisten: 1° Red de cloacas colectoras de material vítreo en la ciudad, con las conexiones domiciliarias. 2° La cloaca máxima ó conducto principal de desagüe, incluyendo el sifón en el Arroyo del Hospital. 3° Las cámaras sépticas y colectora en la isla, casilla para bombas y calderas, casilla para el guardián y conducto de desagüe de la cámara séptica al riacho de Santa Fe. Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Santa Fe.

Se recibirán propuestas en el juzgado Nacional de Sección en Santa Fe hasta el 12 de Octubre próximo y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, en esta Capital calle Rivadavia N°. 1255 el día 15 de Octubre próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una, hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina, de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad» al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 15 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. *Federico Stavelius*, Secretario.

v-15-Octubre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construccion de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito N° 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1° de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 1° de **Diciembre del corriente año.**

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-1°-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE PERTENENCIAS «MARÍA LUISA» Y «ADELA» DE BORATOS. TERRITORIO DE LOS ANDES.

Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio J. Maresca por don Gonzalo M Clivio, en el expediente letra C N° 1476, V. E. digo: Que en virtud del permiso de cateo que se me concedió y habiendo, dentro de sus límites, descubierto mi mandante yacimientos de borato de cal, cuya muestra acompaño, vengo en su nombre á solicitar de acuerdo con el art. 82, párrafo cuarto, del Código de Minería, se mensuren á su favor tres pertenencias separadas que le corresponden. El terreno donde deben demarcarse las pertenencias es de propiedad fiscal. Consta así en este expediente y la única concesión que sobre él existe es la de cateo de mi mandante en una extensión de dos mil hectáreas. Las pertenencias cuya mensura solicito son como digo separadas y á ubicarse en los puntos que á continuación se indican, elegidos por mi mandante en el Salar de Challacarhua, donde está concedido el cateo. Este Salar, cuyo croquis acompaño, tiene por límites más precisos según consta en este expediente: Al Norte el Cerro de Challacarhua, al Sur Serranía del Salar de Río Grande, al Este la Vega y Serranía de Jaspe (ó vulgarmente Pelada) y al Oeste el Cerro Rosado y contrafuertes del cordón del Volcan Llullaillaco. Este Salar está á 3703 metros sobre el nivel del mar y como punto de referencia para determinarlo, está á veinte kilómetros del Volcán Llullaillaco, rumbo N.O. Las pertenencias llevan por nombre «María», «Luisa» y «Adela». La «Adela» está situada en la parte Este del Salar (véase croquis) quedando el punto de partida á 150 metros de su orilla. De este punto se medirán con rumbo SN. 500 metros, de este nuevo punto se medirán con rumbo E. O. 2000 metros; de este otro punto y con rumbo N. S. se medirán 500 metros; y de este último punto hacia el de partida ó sea con rumbo O. E. se medirán 2000 metros, lo que forma un rectángulo de cien hectáreas de que consta la pertenencia. La «María» está situada en la parte nordeste del Salar, quedando el punto de partida á veinte metros de la orilla norte (véase croquis). De este punto con rumbo E. 20° Norte se medirán 500 metros; de este nuevo punto con rumbo S. 20° E. se medirán 2000 metros; de este otro punto, con rumbo O. 20° N. se medirán 500 metros; y de este último punto, con dirección al de partida ó sea con rumbo N. 20° O se medirán 2000 metros; lo que forma un rectángulo de cien hectáreas que comprende esta pertenencia. La «Luisa» está situada en la parte Noroeste del Salar, quedando el punto de partida á seiscientos metros de la orila Norte (véase croquis). De este punto se medirán con rumbo S.O. 500 metros; de este nuevo punto se medirán con rumbo S.E. 2000 metros; de este tercer punto se medirán con rumbo N.E. 500 metros, y de este último punto, hacia el de partida ó sea con rumbo N.O. se medirán 2000 metros, lo que fo ma un rectángulo de cien hectáreas que comprende esta pertenencia. Los rumbos indicados como el croquis adjunto están basados en el norte magnético y serán reducidos al norte verdadero al practicarse la mensura por el ingeniero respectivo.

Por tanto: Ruego á V. E. ordene, con las formalidades de estilo la mensura y registro de las referidas pertenencias, á nombre de mi mandante. Es justicia, etc. —*Antonio J. Maresca.*—Presentada esta solicitud, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro, á la una pasado meridiano. — Conste. — *Garrido.*—Buenos Aires, Junio 6 1904.—Pase á la División de Industrias para que se le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Junio 7 1904.—A sus efectos, pase á la sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 21 1904.—Para mayor esclarecimiento y no hallándose en los mapas el Salar de Challacarhua, pero, correspondiendo la ubicación presentada por el interesado á la Salina Llullaillaco señalada en el mapa I de la cuestión de Límites Argentinochilena, notifíquese al interesado, á fin de que aclare este punto para dar el trámite que corresponde al presente expediendte.—*A. D. Hoskold.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Antonio J. Maresca, por don Gonzalo M. Clivio, en el expediente C n° 509 año 1904, solicitando pertenencias mineras denominadas «María», «Luisa», «Adela» sal de boratos, á V. E. digo: Que evacuando la vista que se me ha conferido por la Oficina de Minas y Geología, acompaño croquis calcado en el mapa I de la cuestión de Límites Chilenoargentina y en él he marcado con una cruz roja el lugar donde mi mandante solicita la

ubicación de las pertenencias y que es en el Salar, que según dicho mapa oficial, se le denomina de «Llullaillaco», denominación inapropiada, porque su legítimo nombre es Salar de Challarcarhua ó Challacarhua, según le designan los naturales del país y la mayoría de los exploradores. Este trastueque de cumbres es, tal vez, debido á la proximidad del Volcán Llullaillaco. Creo, que con esta explicación, está aclarado el punto por el que se me ha corrido la vista referida, y por tanto, pido se pase el presente escrito á la Oficina de Minas, á los efectos consiguientes. Es justicia, etc.—*Antonio J. Maresca*.—Buenos Aires, Agosto 8 1904.—Pase á la División de Industrias, para que lo agregue á sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 10 1904.—A sus efectos, pase á la sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 25 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con los artículos 119 y 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. *A. D. Hoskold*. N° 356-v-19 Septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

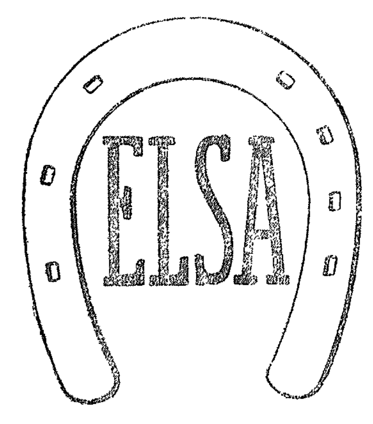
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.226

«Príncipe del Piamonte»

Septiembre 16 de 1904.—Federico Hormann y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-22-Septiembre.

Acta Nº 14.218



Septiembre 14 de 1904. — Julio Llanos. Distinguir los artículos de la clase 29. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.204



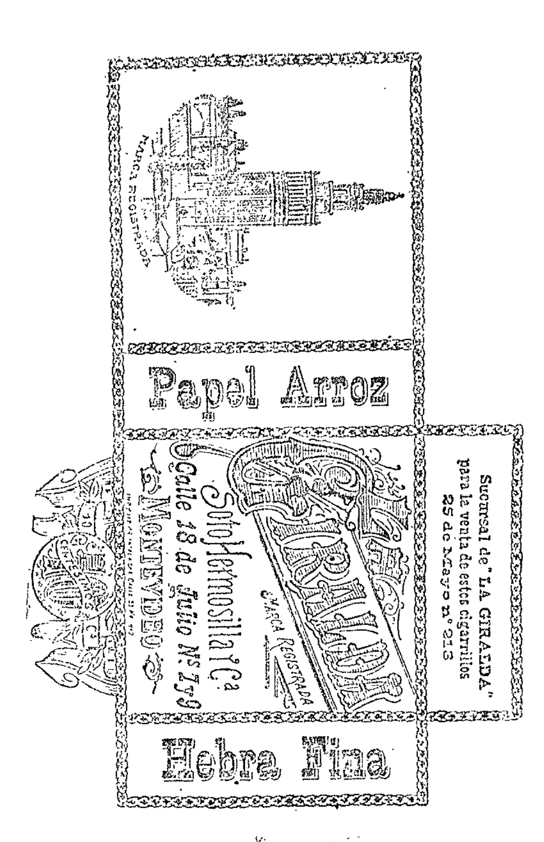
Septiembre 12 de 1904.—Mosso Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.220



Septiembre 14 de 1904. — Manuel Malagrida. Distinguir los artículos de las clases 1 y 59. v-20 Septiembre.

Acta Nº 14.219



Septiembre 14 de 1904. — Soto, Hermosilla y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 y 59. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.212



Septiembre 13 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir una bebida especial, clases 68 y 69. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.206



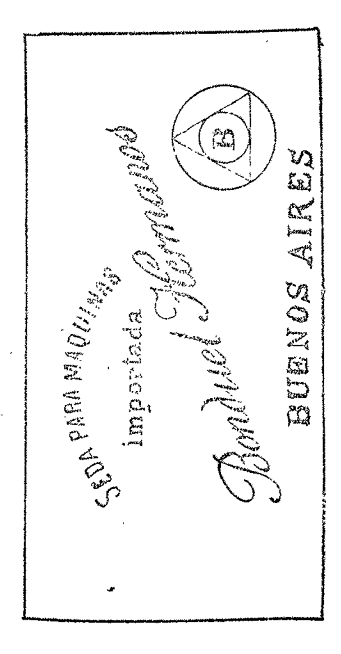
Septiembre 12 de 1904.—Juan Alban y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.207



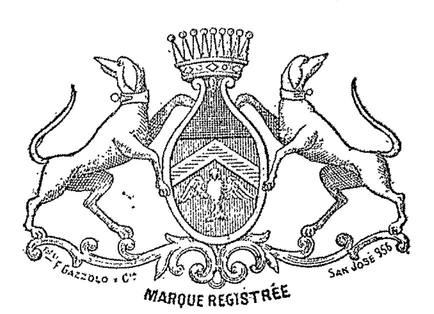
Septiembre 12 de 1904.—Angel Stafforini.—Distinguir calzados, clase 53. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.203



Septiembre 12 de 1904.—Bonduel Hnos. Distinguir los artículos de las clases 44 á 54. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.217



Septiembre 13 de 1904.—José A. Rébora.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.216

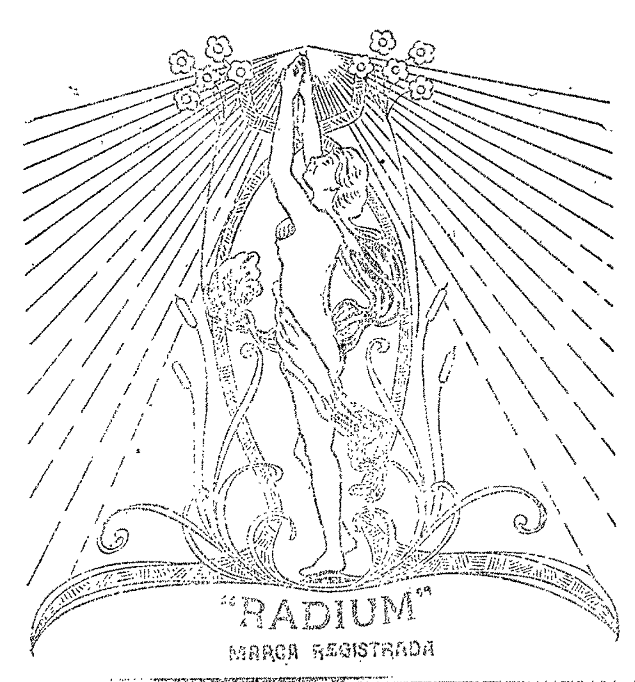






Septiembre 13 de 1904.—J. Olaizola, Arrizabalaga y Cía.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos, clases 65 y 66. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.223



Septiembre 16 de 1904.—Roccatagliata, Lacorte y Cía.—Distinguir los artículos de as clases 1 á 58 y 60 á 79. v-22-Septiembre.

Acta Nº 14.215



Septiembre 13 de 1904.—Juan Alban y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.223



Septiembre 16 de 1904.—Moore y Weinberg.—Distinguir telas, lonas, arpilleras y demás artículos de las clases 44 á 47. v 22-Septiembre.

Acta Nº 14.225



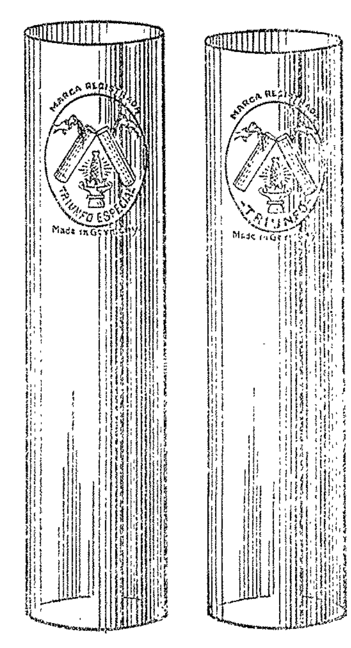
Septiembre 16 de 1904.—Rafael Calderazzi.—Distinguir estribos, espuelas, rebenques, artículos de talabartería, virolas, pasadores, copas, rastras para tiradores, argollas, bombillas y mates, clases 26, 56 y 80. v-22-Septiembre.

Acta Nº 14.224



Septiembre 16 de 1904.—Ashworth y Cía.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. v-22-Septiembre.

Acta Nº 14.221



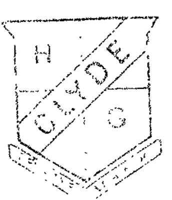
Septiembre 15 de 1904.—Ignacio Stern.—Distinguir los artículos de las clases 39 y 40, especialmente mechas para luz incandescente v-21-Septiembre.

Acta Nº 14.213



Septiembre 13 de 1904.—Real Companhia Vinícola do Norte de Portugal. Distinguir vinos de oporto, clase 68. v 20-Septiembre.

Acta Nº 14.208



Septiembre 12 de 1904.—David R. Gunn é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 9, 33 y 73. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.211

«ADVANCE»

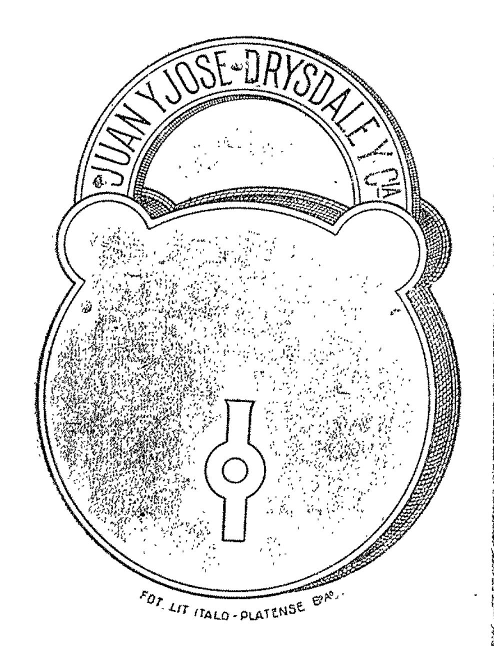
Septiembre 12 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 2, 3, 9, 15 á 47, 55 y 64. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.210

«UTOPIA»

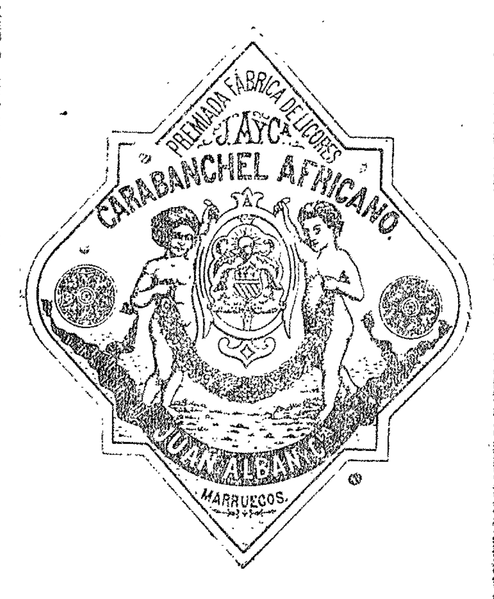
Septiembre 12 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases [illegible] 55 y 64. v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.209



Septiembre 12 de 1904.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 55 (envase).
v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.214



Septiembre 13 de 1904.—Juan Alban y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-20-Septiembre.

Acta Nº 14.205



Septiembre 12 de 1904.—Castillo, Michalowiez y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 9, 17, 18, 19, 20, 22, 33, 72 y 74.
v-20-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.